



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO No. -235-

RADICADO: 76-736-31-84-001 2019-00250-00

PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD

Demandante: LIGIA YESENIA VANEGAS MONA

Demandado: JOSE NORBEY RODRIGUEZ CHICA

SECRETARIA: a Despacho para resolver, la renuncia presentada por la apoderada de la demandante y el poder otorgado por este último a nuevo mandataria judicial.

Sevilla Valle, 18-SEP-2020

HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario.

Sevilla Valle, septiembre veintiuno (23) de dos mil veinte (2020)

Considera el Despacho que la RENUNCIA A PODER aportada por la mandataria de la demandante en este asunto, acompañada de la justificación de su renuncia y de la comunicación enviada a ésta, fue elaborada en legal forma.

Por otro lado, se allega a través del correo electrónico institucional, proveniente de correo electrónico de abogado, poder otorgado por la señora LIGIA YENENIA VANEGAS MONA, mismo que no se aportó conforme a los lineamientos del DECRETO 806 de 2020, artículo 5, para verificar su autenticidad por cuanto no se logra precisar que el mismo haya sido remitido desde el correo de la poderdante, el cual se desconoce en el expediente y no se menciona en los archivos de datos aportados.

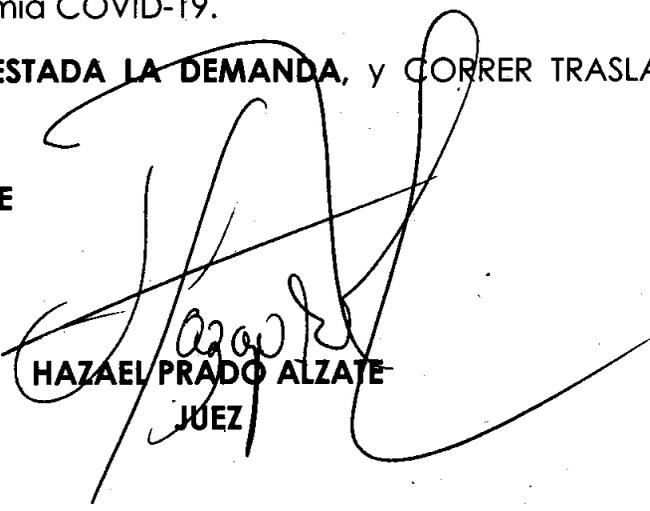
Adicionalmente, se advierte que el Curador Ad Litem del demandado, dentro del término de ley, allego contestación a la demanda, por lo que se ordenará correr traslado de la misma.

En virtud de lo discurredo, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Sevilla Valle,

RESUELVE:

1. **ACEPTAR LA RENUNCIA** de la abogada LINA MARCELA RUIZ CORTES, como apoderada de la señora LIGIA YESENIA VANEGAS MONA.
2. **ABSTENERSE DE RECONOCER PERSONERÍA** al nuevo abogado por no venir conforme a Derecho y los lineamientos del DECRETO 806 de 2020 emanado por la pandemia COVID-19.
3. **TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA**, y **CORRER TRASLADO** a la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


HAZAEI PRADO ALZATE
JUEZ

/fpo;22-sep.-20; 7:53



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO No. -235-

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Sevilla Valle

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO EN LA
PAGINA WEB DEL DESPACHO**

Estado N° _____ Fecha. _____

Providencia de Fecha. _____

**HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario**

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Sevilla Valle

EJECUTORIA

Hoy _____ a las 5:00 p.m. hago
constar que la providencia de fecha
_____, notificada en Estado
N° _____, quedó debidamente
ejecutoriada.

Recurso: _____

**HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario**